



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/AG/019/2014-P.

PROMOVENTE: PARTIDO DEL TRABAJO.

ASUNTO: RECEPCIÓN, AGREGA
CERTIFICACIÓN, DEVOLUCIÓN DE
DOCUMENTOS Y REQUERIMIENTO.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En Santiago de Querétaro, Querétaro, a veintiséis de septiembre de dos mil veintitrés, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el día en que se actúa en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracciones I y II, 51, 52 así como 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo General, anexando copia del mismo que consta de una foja útil con texto por un ambos lados. **CONSTE.** -----

Mtro. Juan Ulises Hernández Castro
Secretario Ejecutivo

~~NLLO/ CARG/ JRH~~



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA



EXPEDIENTE: IEEQ/AG/019/2014-P.

PROMOVENTE: PARTIDO DEL TRABAJO.

ASUNTO: RECEPCIÓN, AGREGA CERTIFICACIÓN, DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTOS Y REQUERIMIENTO.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Santiago de Querétaro, Querétaro, veintiséis de septiembre de dos mil veintitrés.

VISTO 1. El oficio P/226/23, a través del cual la Consejera Presidenta del Instituto remitió a esta Secretaría Ejecutiva el escrito y anexos recibidos en la Oficialía de Partes el veintiuno de septiembre del año en curso, registrado con el folio 1004, firmado por Jorge Salazar Marchán, representante propietario del Partido del Trabajo ante el Consejo General.

2. El oficio P/229/23, a través del cual la Consejera Presidenta del Instituto remitió a esta Secretaría Ejecutiva el escrito recibido en la Oficialía de Partes el veinticinco de septiembre del presente año, registrado con el folio 1020, firmado por Jorge Salazar Marchán, representante propietario del Partido del Trabajo ante el Consejo General.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58, fracción III, 63, fracciones I, VIII, XI y XXXI de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, la Secretaría Ejecutiva **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción. Se tienen por recibidos los documentos de cuenta, mismos que constan de nueve fojas útiles con texto por uno de sus lados y dos fojas útiles con texto por ambos lados,¹ los cuales se ordena agregar en autos para los efectos conducentes.

SEGUNDO. Se agrega certificación. Del escrito de cuenta se advierte que el representante propietario del Partido del Trabajo ante el Consejo General, Jorge Salazar Marchán, presentó la certificación emitida el diez de agosto del presente año por la Directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral en la que consta que cuenta con el carácter de Comisionado Nacional del partido previamente referido en el Estado de Querétaro, por lo que se le tiene por presente con la documentación señalada, para los efectos legales conducentes.

TERCERO. Devolución de documentos originales y expedición de copias certificadas. Se acuerda de conformidad la devolución de la documentación original solicitada por el representante propietario del Partido del Trabajo, previa copia certificada que de los mismos obre en autos, así como previa comparecencia que obre en autos de su entrega por medio de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto.

CUARTO. Requerimiento relativo a la representación suplente ante el Consejo General. Del escrito registrado con el folio 1020, se advierte que el promovente en su carácter de Comisionado Político Nacional del Partido del Trabajo en el Estado de Querétaro solicitó el nombramiento y la acreditación de Carlos Alberto Rentería Rivera como representante suplente del citado partido ante el Consejo General de este Instituto.

¹ Cabe señalar que el reverso de dichas fojas contienen el acuse emitido por la Oficialía de Partes de este Instituto.

En este orden de ideas, del análisis realizado a los Estatutos del Partido del Trabajo se advirtió lo siguiente:

1. En términos del artículo 39, inciso d) la Comisión Ejecutiva Nacional tiene atribuciones para aprobar el nombramiento de las y los representantes del Partido del Trabajo ante las autoridades electorales federales y ante los organismos públicos locales y municipales, cuando así se considere necesario. Además, se prevé que para instrumentar estas atribuciones se faculta y autoriza plena y ampliamente al Consejo Directivo Nacional, cuyo nombramiento de las y los representantes electorales de que se trata, prevalecerá por encima de cualquier otro.
2. El inciso e) del referido precepto señala que la Comisión Ejecutiva Nacional nombrará o sustituirá a las y los representantes del Partido del Trabajo ante los organismos públicos locales. En caso de existir uno o más nombramientos prevalecerá por encima de cualquier otro, el realizado por la Consejo Directivo Nacional o por el 50% más uno de las y los integrantes presentes de la Comisión Ejecutiva Nacional.
3. El artículo 68, inciso j) refiere que son atribuciones del Consejo Político Estatal nombrar o ratificar a los representantes del Partido del Trabajo ante los organismos electorales locales.
4. El artículo 71, inciso d) señala que la Comisión Ejecutiva Estatal tiene atribuciones para aprobar el nombramiento y sustitución de los representantes del partido ante los organismos públicos locales, demarcaciones territoriales, distritales locales y municipales. Para instrumentar lo anterior se faculta al Consejo Directivo Estatal o de la Ciudad de México, o al 50% más uno de las y los integrantes de la Comisión Ejecutiva Estatal o de la Ciudad de México.

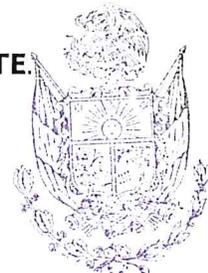
En este sentido, esta Secretaría Ejecutiva advierte que los órganos facultados para realizar el nombramiento de personas representantes ante el Consejo General de este Instituto son: a) la Comisión Ejecutiva Nacional, quien a su vez, podrá facultar al Consejo Directivo Nacional; b) el Consejo Político Estatal; y c) la Comisión Ejecutiva Estatal respectivamente, por lo que de conformidad con la normatividad interna del partido referido **SE REQUIERE** al Partido del Trabajo a través de su representación ante el Consejo General, a efecto de que remita las constancias que acrediten la aprobación del nombramiento de la persona señalada como representante suplente ante el Consejo General en el escrito registrado con el folio 1020 de cuenta, o en su caso, para que acredite la delegación a su favor de dicha facultad en términos estatuarios y/o manifieste lo que a su interés convenga, lo que se señala para los efectos conducentes.

Notifíquese de manera personal y por estrados de conformidad con lo establecido por los artículos 50, fracciones I y II, 51, 52 así como 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Secretario Ejecutivo, quien autoriza. **CONSTE.**

Mtro. Juan Ulises Hernández Castro
Secretario Ejecutivo

NLLO/CARG/JRH



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA